



Seguro Todo Riesgo Portuario

Descripción de Plan: Pág.1
Formulario Propuesta: Pág. 2 al 15
Modelo de Póliza: Pág. 16 al 45
El presente plan consta de 45 páginas

DESCRIPCION DEL PLAN

A: La finalidad del Plan es el registro de la modalidad de **SEGURO TODO RIESGO PORTUARIO** registro de propuesta de seguro, condiciones particulares, condiciones particulares específicas y condiciones generales comunes de la misma.

A.1: Será indemnizado el daño patrimonial o la responsabilidad civil en que incurra el Puerto (la administración portuaria) siempre y cuando exista daño patrimonial demostrable, y haya ocurrido y sea denunciado durante la vigencia de la póliza emitida.

A.2: Las partes que suscribirán el contrato son el asegurado, y la Compañía de Seguros otorgará las coberturas conforme le sea solicitado en el formulario propuesta a ser llenado por el Asegurado y propuesto a la compañía.

A.3: La duración normal de la cobertura, será de acuerdo a los requerimientos del contrato o del Pliego, dentro de cuyo contexto se emitiría el presente tipo de póliza y en caso de anulación anticipada, se aplicará el procedimiento de anulación de la prima a prorrata, salvo pacto en contrario con el Asegurado.

A.4: Las partes componentes, son las condiciones generales comunes, extraídas del Código Civil Paraguayo vigente. Las condiciones particulares, las condiciones específicas, o los endosos específicos de cada cobertura y las condiciones particulares, además de la propuesta de seguros, que forman parte integrante de la póliza.

A.5: No se firmarán convenios con otras empresas del ramo (salvo los eventuales coaseguros), además del reaseguro facultativo respectivo.

A.6: El criterio del cálculo de primas, será con fuente externa (reaseguro facultativo), o en caso de montos que están dentro de las capacidades de contrato, en base a la evaluación, análisis y estadísticas de la gerencia técnica de la compañía.



CARGO HANDLING FACILITIES
 INSTALACIONES DE MANEJO DE CARGA
 (SEGURO TODO RIESGO PORTUARIO-FORMULARIO PROPUESTA)

Name of Operator / Insured/s: Nombre del Operador /Asegurado/s:			
FACILITIES INSTALACIONES			
Please indicate amount where it corresponds: Favor indicar cantidad donde corresponda:			
Marine Facilities Instalaciones portuarias	How many Terminals? ¿Cantidad de Terminales?	Do you act as Stevedore? ¿Ud. actúa como compañía de estibaje?	
		YES	NO
Container Contenedor		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ro-Ro Ro-Ro		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Car Autos (que no sean por Ro-Ro)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fruit Frutas		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
General Cargo Carga General		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dry Bulk Granel Seco		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Oil and Gas Petróleo y Gas		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Other Wet Bulk Otros Graneles Líquidos		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cruise / Passenger Curcero / Pasajero		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Passenger Ferry Pasajero Ferry		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Livestock Ganado		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTHER FACILITIES OTRAS INSTALACIONES			
Please enter number: Favor indicar cantidad:			
Facility Instalación	Within Terminal? ¿Cuántas dentro de la Terminal?	Outside Terminal? ¿Cuántas fuera de la Terminal?	Total
ICD/Container Freight Station Centro Logístico			
Intermodal Rail Depot Estación Ferroviaria Intermodal			
Container (trailer) storage /repair depot Almacenaje de contenedores / Depósito de reparación			
Warehouse / Distribution Depósito / Distribución			
Temperature Controlled Warehouse (including cooler containers) Depósito con Temperatura Controlada (incluyendo contenedores refrigerados)			
Air Freight Consolidation Depot / Warehouse Centro de consolidado de flete aéreo / Depósito			
Other Facilities Otras Instalaciones			
ADDITIONAL SERVICES PROVIDED SERVICIOS ADICIONALES SUMINISTRADOS			
Please indicate where it corresponds: Por favor, indicar donde corresponda:		YES	NO



<p>Local Collection and Delivery Búsqueda y entrega local (radio 100km.)</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>Long distance Haulage Transporte de larga distancia</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>Leasing Company Depot Depósito de Compañía de Leasing</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>Chassis Pool Parque de Chasis</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>Consultancy Consultoría</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>Freight Forwarding Expedición de Carga If YES, please complete separate questionnaire En caso afirmativo, complete cuestionario aparte</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>Ships Agency Agencia de Buques If YES, please complete separate questionnaire En caso afirmativo, complete cuestionario aparte</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>Tank Container Cleaning Limpieza de Contenedor de Tanque If YES, please see Tank Container Cleaning in Waste Disposal Section. En caso afirmativo, vea Limpieza de Contenedor de Tanque en la Sección Disposición de Desechos</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>Unloading Alije</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Lighterage Servicio de Remolque	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Special Distribution Services Servicios de Distribución Especial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Car Preparation Preparación del Automóvil	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Special Services (Please specify) Servicios Especiales (Por favor, especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Load fastening in warehouse of ships Sujeción de cargas en bodega de buques	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pointer Service Servicio de Apuntador	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fuel provision to ships and/or boats Provisión de Combustible a buques y/o embarcaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Potable water supply to ships and/or boats Provisión de agua potable a buques y/o embarcaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Maintenance of Navegation Channel (Floated) Mantenimiento de Canal (Boyado)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Maintenance of Dock (defenses) and facilities Mantenimiento de Muelle (defensas) e instalaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Maintenance of equipment of manipulation of parties Mantenimiento de equipos de manipuleo de terceros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Dragged Dragado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Piloting Pilotaje	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Garbage elimination of the ship Eliminación de basura del buque	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
WASTE DISPOSAL ELIMINACIÓN DE DESECHOS		
Ships Garbage Basura de los buques	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Do you dispose of ships garbage? ¿Elimina Usted basura de los buques?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
If YES, please indicate disposal method: De ser así, por favor indique el método de eliminación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Specialist sub-contractor Subcontratista especial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Municipal Collection Recolección Municipal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Own Disposal Eliminación Propia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Port Authority Disposal Eliminación de la Autoridad Portuaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Other (Please specify) Otro (Por favor, especifique)		



Own Disposal Eliminación Propia		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Please indicate method used: Por favor, indique el método usado:				
Do you do any other waste disposal? ¿Tiene Usted alguna otra eliminación de desechos?		<input type="checkbox"/> Incinerator Incinerador <input type="checkbox"/> Landfill Relleno Sanitario <input type="checkbox"/> Other (Please specify) Otro (Por favor especificar)		
TANK CONTAINER CLEANING LIMPIEZA DE CONTENEDOR DE BUQUE				
Do you undertake tank container cleaning or testing? ¿Asume Usted la limpieza de contenedor de tanque y el testeo?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
If YES, please indicate method of waste disposal: De ser afirmativa la respuesta indique el método de eliminación de desechos:		<input type="checkbox"/> Specialist sub-contractor Subcontratista especial <input type="checkbox"/> Other (please specify) Otro (por favor, especifique)		
LOCATIONS OF OPERATIONS UBICACIONES DE OPERACIONES				
Please specify locations to be insured and attach details of general fire and security precautions and construction of warehouses. Por favor, especificar las ubicaciones a ser aseguradas y adjuntar detalles de precauciones de seguridad y contra incendio y construcción de depósitos.				
Name of Location Nombre de la Ubicación	City / Port Ciudad/Puerto	Type of Facility Tipo de Operación	Owned / Lease / Common * Propia / Alquilada / Compartida *	Warehousing (square metres) Depósitos (mts. cuadrados)



<p>Indicate type of construction of the warehouses: Indique el tipo de construcción de los depósitos:</p>	
<p>Indicate fire Systems Protection (privates) Indicar Sistemas de Protección contra incendios (privados)</p>	
<p>Distance from Fire Brigade (publics) Distancia Bomberos Voluntarios (públicos)</p>	
<p>Indicate Security System (physical / electronic) Indicar Sistema de Seguridad (física / electrónica)</p>	
<p>Are these premises owned, leased or used on a common basis? ¿Son estas ubicaciones propias, alquiladas o de uso compartido?</p>	
<p>Please continue on a separate sheet if necessary. Por favor, continúe en una hoja separada, de ser necesario.</p>	
<p>LABOUR MANO DE OBRA</p>	
<p>Are your cargo handling workers: Los empleados de su compañía, ¿son:</p>	<p><input type="checkbox"/> employed directly by you? empleados directamente por Usted?</p> <p><input type="checkbox"/> hire from a port labour pool? contratados de algún sindicato del Puerto?</p> <p><input type="checkbox"/> employed by an independent company? empleados por una compañía independiente?</p> <p><input type="checkbox"/> employed by a port authority? Empleados por una autoridad portuaria?</p>



Amount of employees? ¿Cantidad de empleados?	
Annual volume of salaries? ¿Masa salarial anual?	
CONTRACTS WITH CUSTOMERS CONTRATOS CON CLIENTES	
Information form Formulario de información	
Please indicate: Por favor, indicar:	<input type="checkbox"/> None Ninguno <input type="checkbox"/> Standard contracts Contratos estándar <input type="checkbox"/> Individual user agreements Acuerdos individuales de cada cliente <input type="checkbox"/> Port tariff/act/by-laws Tarifa portuaria/decreto ordenanzas municipales <input type="checkbox"/> Other (please specify) Otro (por favor, especifique)



<p>Are your trading liabilities under these contracts?</p> <p>Sus responsabilidades de manejo de la carga, ¿están regidas bajo estos contratos de:</p>	<p><input type="checkbox"/> Limited liability in negligence? Responsabilidad limitada en caso de negligencia?</p> <p><input type="checkbox"/> No liability? Sin responsabilidad?</p> <p><input type="checkbox"/> Unlimited liability in negligence? Responsabilidad ilimitada en caso de negligencia?</p> <p><input type="checkbox"/> Other? (please specify) Otro? (por favor, especifique)</p>
---	--

<p>Other Contracts</p> <p>Otros Contratos</p>	
--	--

	YES	NO
<p>Have you indemnified another person for his negligence under any agreement (e.g. for hire of equipment, land)? (If Yes, please give separate details)</p> <p>¿Ha Usted indemnizado a otra persona por su negligencia bajo algún contrato (por ejemplo: por alquiler de equipo, terreno)? (De ser afirmativo, por favor indique detalles por separado)</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>Have you waived rights of recourse against another person? (If Yes, please give separate details)</p> <p>¿Ha Usted renunciado a los derechos de repetición contra otra persona? (De ser afirmativo, por favor indique detalles por separado)</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<p>VOLUMES MOVIMIENTOS ANUALES</p>



Please give projected volume for this current year and next year. Count one trailer as two TEUs. Por favor, indique el movimiento proyectado para el año en curso y para el próximo año. Un trailer corresponde a dos TEUs.	Current Year Año Vigente	Next Year Próximo Año
Estimated annual income Ingreso anual estimado		
Loaded TEUs TEUs cargados		
Empty TEUs TEUs vacíos		
Refrigerated/Tank TEUs Contenedores refrigerados TEUs		
Special Tanks (Flat Racks/Open Tops, etc.) TEUs Contenedores Especiales (Estantes Planos/Topes Abiertos, etc.) TEUs		
Total TEUs Total TEUs		
Breakbulk (Tonnes) Carga fraccionada (Toneladas)		
Refrigerated Breakbulk (Tonnes) Carga fraccionada refrigerada (Toneladas)		
Wet Bulk (Tonnes) Granel Líquido (Toneladas)		
Dry Bulk (Tonnes) Granel Seco (Toneladas)		



Cars (Amount) Automóviles (Cantidad)		
Livestock (Head) Ganado (Cantidad de Cabezas)		
Passengers (Head) Pasajeros (Cantidad de Personas)		
Air Freight (Kgs) Flete Aéreo (Kgs.)		
Other (please specify) Otras cargas (por favor especifique)		
EQUIPMENT EQUIPOS DE MANIPULEO DE CARGA		
<p>If you require cover for your equipment, please provide the aggregate value for the current year and next year, and attach a schedule showing against each item, value, age and whether it is owned or leased. If hired on a daily basis (e.g. port cranes), also give the annual number of days used. Include an allowance for equipment occasionally hired in or borrowed for which you have responsibility.</p> <p>Si Usted requiere cobertura para su equipo, por favor suministre el valor agregado para el corriente año y el año próximo, y adjunte una guía mostrando junto a cada ítem, valor, año de fabricación y si el equipo es propio o alquilado por medio de leasing. En caso de que el equipo sea alquilado por un día (por ejemplo: grúas portuarias), suministre la cantidad de días utilizado al año. Incluya un ajuste por equipo ocasionalmente alquilado o en préstamo por el cual Usted tiene responsabilidad.</p>		
	Current Year Año Vigente	Next Year Próximo Año
Aggregate Value Valor Agregado de los equipos		



The declared values are (please indicate where it corresponds): Los valores declarados son (favor indicar donde corresponda):		<input type="checkbox"/> Replacement Value Valor a nuevo	
		<input type="checkbox"/> Value of market Valor de Mercado	
		<input type="checkbox"/> Depreciated value (of book) Valor depreciado (de libro)	
INSURANCE TERMS TÉRMINOS DE SEGUROS			
Limits of Sums requested: Límited de Sumas solicitados:		Per event (USD) Por evento (USD)	Annual Aggregate Agregado anual
Damages to ships and/or boats Daños a buques y/o embarcaciones			
Damages to merchandises of parties Daños a mercaderías de terceros			
Material damages to tirad Daños materiales a terceros			
Death, personal damages Muerte, daños personales			
Contamination Contaminación			
Merchandises on storage Mercaderías en depósito			



PROPERTY / LOSS OF PROFIT PROPIEDAD / PÉRDIDA DE BENEFICIO		
	YES	NO
Do you require property insurance? ¿Requiere Usted seguro para su propiedad?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Do you require Loss of Profit cover as a result of a loss in your property policy? ¿Requiere Usted cobertura par Pérdida de Beneficio, a consecuencia de un siniestro en su póliza de propiedad?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ADDITIONAL INFORMATION INFORMACIÓN ADICIONAL		
LOSS RECORD SINIESTRALIDAD		
Please attach detailed loss experience in the last three years, indicating events, cause of loss, reserved amounts and paid amounts. Por favor, adjunte experiencia siniestral detallada en los últimos tres años, indicando eventos, causa de la pérdida, montos reservados y montos pagados.		
RELEVANT INFORMATION INFORMACIÓN RELEVANTE		
Please set out below any other information relevant to the insurance of your business. Por favor, indique a continuación cualquier otra información relevante de su negocio para los fines del seguro.		
INSURED INFORMATION INFORMACIÓN DEL ASEGURADO		



It would assist us if you would forward with this questionnaire your company's latest annual report and accounts, plus any company brochures or literature describing your services.

Nos resultaría de ayuda si Usted remite con este cuestionario la última Memoria anual de su empresa, brochures y/o manuales describiendo su actividad y servicios ofrecidos.

DECLARATION

DECLARACIÓN

I hereby confirm that the information given above and in all attached sheets is true and correct.

Por la presente confirmo que la información brindada arriba y en todas las hojas adjuntas es verdadera y correcta.

Signature

Firma: -----

Name

Nombre:

Position

Cargo:

Date

Fecha:



SECCION RIESGOS VARIOS

SEGURO TODO RIESGO PORTUARIO

CONDICIONES PARTICULARES

Código Compañía	Sección/ Sub-sección		Póliza Nro:
Asegurado			R.U.C.
Dirección Comercial			
Fecha de Emisión	Vigencia		Capital Asegurado
	Desde las	hs. del	

Entre ASEGURADORA YACYRETA S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Específicas y Condiciones Generales Comunes, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Esta Compañía está autorizada a operar por La Superintendencia de Seguros según:

Res. Nro.

Fecha

PRIMA

I.V.A.

PREMIO

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código N° _____ por Resolución SS. RP. N° _____ de fecha ___/___/___

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C.)

Forman parte integrante de la presente Póliza las siguientes:
Cláusulas Adicionales Nros. :
Endosos Nros.:

FORMA DE PAGO DEL PREMIO

Contado :
Cuota Inicial :
Cuotas x :



SECCION RIESGOS VARIOS

SEGURO TODO RIESGO PORTUARIO

CONDICIONES PARTICULARES (Continuación)

Póliza N°:.....

ASEGURADORA YACYRETA S.A. y el Asegurado designado en estas Condiciones Particulares, conforme a la propuesta presentada, celebran un contrato de seguros, sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Específicas, Condiciones Generales Comunes, las Cláusulas adicionales y endosos adheridos a la póliza que se especifican en estas Condiciones Particulares, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fé y que forman parte integrante de la presente póliza.-

RIESGOS ASEGURADOS

Esta póliza cubre todo riesgo de pérdida o daño físico directo, incluyendo daños súbitos e imprevistos, repentinos y accidentales respecto a la operación de transporte o carga, equipos, responsabilidad de terceros, incluyendo indemnización profesional, responsabilidad de autoridades, daños a la propiedad de bienes muebles o inmuebles de cualesquiera y toda descripción, de propiedad del Asegurado o por los que fuera responsable o hubiera convenido asegurar, mientras dichos bienes se hallen dentro de los predios asegurados y la resultante interrupción del negocio, incurridos como consecuencia de tal pérdida o daño físico proveniente de y hasta las sumas máximas indicadas a continuación:

LIMITE UNICO Y COMBINADO DE INDEMNIZACION ANUAL POR TODO CONCEPTO:.....

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
------------	------------------

SECCION 1 – SEGURO PARA TRANSPORTE O CARGA

Responsabilidad por carga
Avería general y Salvataje

SECCION 2 – SEGURO PARA EQUIPOS

Límite de Indemnización
-------------------------	-------

SECCION 3 – SEGURO PARA RESPONSABILIDAD DE TERCEROS

Límite de Indemnización
-------------------------	-------

SECCION 4 – INDEMNIZACION PROFESIONAL

Límite de Indemnización
-------------------------	-------

SECCION 5 – RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES

Límite de Indemnización
-------------------------	-------

SECCION 6 – PROPIEDAD

Límite de Indemnización
-------------------------	-------

SECCION 7 – INTERRUPCION DEL NEGOCIO

Límite de Indemnización
-------------------------	-------

FRANQUICIAS: Las franquicias aplicables por cada evento a cada Sección y/o sub límite y/o extensión de cobertura son los indicados a continuación:.....

.....

.....



SECCION RIESGOS VARIOS
SEGURO TODO RIESGO PORTUARIO
CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS
DEFINICIONES DE COBERTURAS

Definiciones:

Las siguientes definiciones se aplicarán, salvo que el contexto requiera lo contrario y de manera especial, secciones individuales de la cobertura que asimismo contengan definiciones. Para la aplicación de dichas definiciones, las mismas deberán entenderse de acuerdo con la lista que se menciona a continuación.

- **Contrato Aprobado:** Contrato que ha sido convenido por Nosotros por escrito, para los fines identificados por Nosotros por escrito, cuando demos Nuestra aprobación.
- **Arrendamiento Aprobado:** Arrendamiento de equipo, que no contiene opción de Equipo de compra ni de alquiler - adquisición, que ha sido convenido por Nosotros por escrito, para los fines identificados por Nosotros, cuando demos Nuestra aprobación.
- **Condiciones Standard:** términos standard de comercialización (incluyendo Aprobadas condiciones de almacenamiento o transporte) que han sido convenidas por Nosotros, para los fines identificados por Nosotros por escrito, cuando demos Nuestra aprobación.
- **Carga:** Carga incluye material embalado o un contenedor que ni sea de propiedad de, ni proporcionado por ninguno de ustedes, sino proporcionado por la persona que presente los bienes para embarque. Carga no incluye ningún remolque o vehículo con matrícula.
- **Condición Precedente:** Aquella a la cual debe darse estricto y absoluto cumplimiento, según requiere la Póliza.
- **Contenedor:** Unidad de artefacto para recibir carga, incluyendo contenedor rígido y derivados del mismo, tanques contenedores y similares, generalmente en cumplimiento de la definición según el Artículo II.1 de la convención anual CSC. Asimismo incluye artículos y jergones, repuestos y accesorios de uso diario, para realizar los servicios asegurados.
- **Transportador Contractual:** Persona o empresa que ha celebrado un convenio para llevar carga.
- **Límite Convencional:** Límite de responsabilidad de Ustedes según una convención internacional aplicable que restrinja la responsabilidad del transportador, cuando su contrato sea como tal, y en el entendido de que Ustedes no han renunciado a, o incrementado su límite de responsabilidad.
- **Discreción:** Absoluta e ilimitada discreción.
- **Documento:** Este término incluye todo registro permanente o semi permanente de información, sea en papel o en formato digital, y sea que requiera procesamiento electrónico o no.
- **Equipo:** Equipo que se describe como tal en la Propuesta y usado en el curso del negocio del Asegurado.
- **Fecha de expiración:** Fecha identificada como tal en la Propuesta.
- **Carga en General:** Bienes con capacidad de ser transportados por tierra, agua, mar, río o aire, excepto :
 - 1.1 plantas, flores, seres vivos, efectivo, oro o plata en barras, bonos, pagarés del Tesoro, valores, timbres, manuscritos, escrituras, documentos, billetes de lotería, planos y similares;
 - 1.2 joyas, artículos de línea blanca, tabaco y sus productos, vinos y licores, obras de arte y otros bienes preciosos o de alto valor.



SEGURO TODO RIESGO PORTUARIO
CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS
DEFINICIONES DE COBERTURAS

- **Fecha de Inicio:** Fecha identificada como tal en la propuesta.
- **Negocio Asegurado:** Negocio identificado como tal la propuesta.
- **Asegurado Principal:** Parte que se describe como tal en la Propuesta.
- **Asegurado Conjunto:** Parte o Partes que se describe(n) como tal(es) en la Propuesta.
- **Equipo No Eléctrico:** Equipo u otros que no sea equipo de auto - propulsión.
- **Ocurrencia:** Hecho fortuito que sucede en un lugar y tiempo identificados durante la Vigencia de la Póliza. Significará siniestro o daño emergente directa o indirectamente de un evento.
- **Límite(s) de la Póliza:** El/los correspondiente(s) límite(s) de la Póliza, según se establece en la Propuesta.
- **Propiedad:** Salvo que Nosotros convengamos lo contrario por escrito, este término estará limitado a edificaciones, equipo eléctrico, maquinaria, diques, muelles, boyas de anclaje, oleoductos, tanques, muros de contención, muros de soporte, terraplenes y estructuras permanentes ubicadas en el área del puerto, según sea declarado a Nosotros y figure en la lista de la Propuesta, o sea convenido de otro modo por Nosotros por escrito.
(Con respecto a sitios de relleno de terreno, excluyendo absolutamente toda propiedad construida en los mismos, sea o no de propiedad de Ustedes u operada por Ustedes) salvo que sea específicamente convenido por Nosotros por escrito y que figuren en la Propuesta.
- **Vigencia de la Póliza:** Periodo que se describe como tal en la Propuesta.
- **Prima:** Si la prima debe pagarse en amortizaciones o partes, este término incluirá cada amortización o parte por separado.
- **Acto inicuo u omisión:** Acto u omisión que se realice con conocimiento de las posibles consecuencias, pero con indiferencia respecto a lo que pueda resultar de él.
- **Arrendado(s):** Este término incluye arrendamiento, pero no incluye ningún convenio según el cual existe opción o derecho de adquisición.
- **Ingreso:** Todo monto recibido por Ustedes y relativo a la prestación de servicios, para los cuales Ustedes están asegurados por Nosotros, y más particularmente determinados en la Póliza.
- **Propuesta:** La Propuesta que forma parte integrante de la presente Póliza.
- **Equipo de Auto Propulsión:** Equipo que por sí es capaz de transformar energía eléctrica o química, o calor, en movimiento controlado del equipo correspondiente en un camino.
- **Ámbito Territorial:** La referencia que se haga a un país incluirá las aguas territoriales de dicho país.
- **Terceros:** Persona, parte o entidad con exclusión de " Ustedes " o " Nosotros".
- **Nosotros:** La compañía o cedente – emisora de la Póliza que asume el riesgo ante el Asegurado.
- " Nosotros " y "Nuestro" se interpretarán según corresponda.



- Ustedes: El Asegurado principal y todo Asegurado Conjunto. Si existiera más de un Asegurado, " Ustedes " se Aplicará a cada uno de Ustedes, así como a todos Ustedes. " Su,- de Ustedes " se interpretará según corresponda.

- **Por escrito:** Incluye fax, telex, impresión, y cualquier otro Método permanente para representar palabras de manera visible, incluyendo correo electrónico.

Las palabras de género masculino incluyen el femenino, y vice-versa.

Las palabras en singular incluyen el plural, y vice versa.

Las referencias que se hace de personas, incluyen entidades, ya sea que estén incorporadas o no, y vice versa.



SECCION 1

SEGURO PARA TRANSPORTE O CARGA

La presente Sección estará en vigencia sólo si se describe como tal en la Propuesta. Asegura tránsito que se inicie durante la Vigencia de la Póliza.

1. Responsabilidad por Carga

1.1 Nosotros indemnizaremos a Ustedes con respecto a Su responsabilidad, luego de pérdida fortuita de, o daño a la carga (incluyendo pérdida de mercado) y emergente de condiciones de comercialización aprobadas por Ustedes.

1.1.1. con respecto a la carga en general.

1.1.2. con respecto a joyas, artículos de línea blanca, tabaco y sus productos, vinos y licores, obras de arte y otros bienes preciosos o de alto valor, pero sólo hasta un límite de US\$- incluyendo impuestos o derechos aduaneros por envío o ubicación, o el límite de la Propuesta si fuera menor.

1.1.3. Si Ustedes evidencian con razonable satisfacción para Nosotros, que Ustedes no tenían conocimiento de la naturaleza, tipo o valor de la carga, a pesar de haber realizado esfuerzos razonables para determinar los mismos, y con respecto a su personal, Ustedes tienen instrucciones escritas en debidos lugares para que ellos las cumplan, entonces Nosotros pagaremos hasta el límite especificado en la Propuesta, con respecto a:

1.1.3.1. Bienes de la clase que figura en la lista, en la Cláusula 1.1.2 anterior.

1.1.3.2. Plantas, flores, seres vivos, efectivo, oro o plata en barras, bonos, pagarés del Tesoro, valores, timbres, manuscritos, escrituras, documentos, billetes de lotería y planos.

Si Nosotros convenimos en otorgar indemnización según la Cláusula 1.1.3., todo exceso superior al monto calculado o el límite de la Propuesta, cualquiera sea menor, no podrá recuperarse de ninguna otra sección de la Póliza. Bajo ninguna circunstancia Ustedes podrán recuperar más de US\$.....- en agregado, por todos los siniestros, en cualquier año de la Póliza.

1.1.4. Con respecto a todos los casos, se conviene que nada se interpretará como renuncia de los términos de comercialización aprobados por Ustedes.

2. Avería General y Salvataje

Nosotros indemnizaremos a Ustedes con respecto a contribuciones por Avería General y Salvataje por las cuales Ustedes sean responsables. Es condición precedente para hacer un reclamo que Ustedes, a sus expensas, hayan tomado todas las medidas razonables para obtener recuperado de la parte o partes que corresponda. Si la carga de que se trate no hubiera sido asegurada por el total de su valor de contribución, la cobertura según esta Sección será reducida de manera proporcional.

3. Exclusiones

3.1. En ningún caso el seguro según esta Sección cubrirá siniestro, daño, responsabilidad o gasto causados por:

3.1.1. Vicio inherente, filtración normal, pérdida de peso o volumen normales, o uso y desgaste normal.

3.1.2. Embalaje defectuoso o inapropiado o preparación de la carga para ser transportada por el cliente de Ustedes o por cualquier otra persona que reclame un interés en la correspondiente carga, salvo que Ustedes sean legalmente responsables como propietarios de la carga, habiendo emitido cartas de porte negociables para la operación de los servicios asegurados. En tales casos Nosotros indemnizaremos a Ustedes, pero sólo hasta el alcance en que dicho siniestro o daño sea recuperable de acuerdo con la Cláusula de Tránsito de las actuales Cláusulas del Instituto, para Carga.



En la presente Cláusula nada se interpretará como renuncia de las restricciones de la Póliza que se apliquen con respecto a la responsabilidad de Ustedes, emergente en los Estados Unidos de América o el Canadá, salvo hasta el alcance en el que Nosotros hubiéramos convenido lo contrario.

La cobertura otorgada por esta Sección estará sujeta la Propuesta y a las Condiciones Generales de la Póliza.



SECCION 2

SEGURO PARA EQUIPOS

La presente Sección estará en vigencia sólo si se la declara a Nosotros y se la describe como tal en la Propuesta. Asegura siniestros que ocurran durante la Vigencia de la Póliza.

1. Siniestro o Daño a Equipos:

Nosotros aseguramos a Ustedes:

1.1. Contra pérdida total o pérdida total constructiva de los Equipos, ocasionada por una causa fortuita identificada.

1.2. Contra riesgo de pérdida parcial o daño a partes reemplazables o separadas de los Equipos por una causa fortuita identificada.

1.3. Con respecto a cargos por Avería General y Salvataje en los que se incurra para evitar un siniestro asegurado. Si los Equipos no hubieran sido asegurados por el total de su valor de contribución, la cobertura según esta Sección será reducida de manera proporcional.

1.4. En lo que se refiere a Equipos arrendados por Ustedes de acuerdo con los términos de un arrendamiento aprobado de equipos, contra responsabilidad por:

1.4.1. Arrendamiento

1.4.2. Omisión en devolver los equipos arrendados al arrendador, de acuerdo con los términos del arrendamiento, incluyendo demora resultante de la necesidad de efectuar reparaciones al equipo asegurado.

Siempre que:

1.4.3. el siniestro sea ocasionado por una causa fortuita identificada que exceda el control de Ustedes, y

1.4.4. el límite de Nuestra responsabilidad sea un monto equivalente a 35 días de arriendo con respecto a un ítem cubierto, y

1.4.5. no se admita nada con respecto a infracción de normas e instrucciones (incluyendo la de equipo fabricado) con respecto al trabajo y funcionamiento seguros del equipo que se encuentre bajo el cuidado, custodia y control de Ustedes para la operación de los Servicios Asegurados.

2. Base de Liquidación

2.1 En caso de pérdida total, o de pérdida total constructiva, la base de liquidación será el valor de mercado o el valor asegurado, cualquiera sea menor, y (en caso de equipos arrendados) el monto adeudado al arrendador.

2.2 En caso de cualquier otro siniestro, la base para liquidación será el costo razonable de reparación, el valor asegurado y la responsabilidad por el daño según los términos del arrendamiento que sean aplicables, cualquiera sea menor.

2.3 Nosotros podremos reparar o reemplazar los ítems siniestrados o dañados.

2.4 Nosotros podremos ofrecer una reducción con respecto a:

2.4.1. Mejoras.

2.4.2. Ahorro en los costos con respecto al trabajo que sea responsabilidad de Nosotros, pero que se realice simultáneamente con el trabajo por el cual Nosotros somos responsables.

2.5 En caso de reparaciones temporales, la responsabilidad estará limitada a:

2.5.1. el costo de la reparación temporal;

2.5.2. siniestro o daño razonablemente atribuible a deficiencia de la reparación temporal, siempre que la reparación temporal hubiera sido primero aprobada por Nosotros.



3. Este seguro excluye en su totalidad:

3.2 Uso y desgaste normal, corrosión y moho normales, o deterioro gradual.

3.3 Vicio inherente o la naturaleza de la materia asegurada.

3.4 Defecto latente, fabricación o diseño defectuosos.

3.5 Rotura mecánica o desperfecto eléctrico, salvo que sean causados por un accidente externo identificable.

3.6 Responsabilidad emergente de actividad que se realice en los Estados Unidos de América o en el Canadá, salvo que sea previamente convenida por Nosotros por escrito.

La cobertura otorgada por esta Sección estará sujeta a la Propuesta y a las Condiciones Generales de la Póliza.



SECCION 3

SEGURO PARA RESPONSABILIDAD DE TERCEROS

La presente Sección estará en vigencia sólo si se la describe como tal en la Propuesta. Asegura siniestros que se inicien durante la Vigencia de la Póliza.

1. Nosotros otorgaremos responsabilidad con respecto a la responsabilidad de Ustedes, de pagar daños a terceros con respecto a responsabilidad contractual, por siniestro o daño emergentes según contratos que hubieran sido examinados y aprobados por Nosotros, para operar el negocio asegurado. Adicionalmente, Nosotros aseguramos a Ustedes contra responsabilidad emergente independientemente de un contrato, con respecto a :

- 1.1 Muerte o Daño corporal accidental
- 1.2 Enfermedad
- 1.3 Siniestro accidental o daño a la propiedad física.

2. Exclusiones:

2.1 Esta Sección no asegura lo siguiente:

- 2.1.1 Responsabilidad por muerte, daño o enfermedad, emergente de, o en los que se incurra en el curso de un contrato de empleo, servicio o aprendizaje;
- 2.1.2 Responsabilidad emergente de, o relacionada con la propiedad, posesión o uso de un vehículo impulsado mecánicamente en un camino diseñado para uso público;
- 2.1.3 Responsabilidad por siniestro o daño a la propiedad:
 - 2.1.3.1. Que pertenezca, sea arrendada por, alquilada o rentada por, o prestada a cualesquiera de Ustedes;
 - 2.1.3.2. Bajo custodia de Ustedes o que cualesquiera de Ustedes tenga en fideicomiso.
- 2.1.4 Responsabilidad emergente de cláusulas de penalidad, cláusulas de excepción , cláusulas de liquidación de daños u otras responsabilidades similares, sea o no que estén basadas en demora, salvo que el contrato que dé origen a dicha responsabilidad hubiera sido previamente aprobado por Nosotros.
- 2.1.5 Responsabilidad emergente de una actividad que se realice en los Estados Unidos de América o en el Canadá, salvo que sea como Nosotros lo hubiéramos aprobado.

La cobertura otorgada por esta Sección estará sujeta a la Propuesta y a las Condiciones Generales de la Póliza.



SECCION 4

INDEMNIZACION PROFESIONAL

La presente Sección estará en vigencia sólo si se describe como tal en la Propuesta. La cobertura del seguro que se otorga es en base a " reclamos presentados durante la Vigencia de la Póliza " y esto se describe a continuación en mayor detalle:

1. En esta sección se otorga indemnización con respecto a un reclamo que se presente primero contra cualesquiera de Ustedes durante la Vigencia de la Póliza, por infracción de obligación profesional por motivo de un acto negligente, error u omisión, cometido o que se sostenga haber sido cometido por cualesquiera de Ustedes o cualesquiera de Sus Directores, o cualquier persona empleada en el tiempo efectivo por cualesquiera de Ustedes, en la capacidad profesional de Ustedes.

2. Ustedes están asegurados con respecto a reclamos emergentes de infracción de una obligación profesional para con cualesquiera parte, en la operación del negocio asegurado.

Es condición precedente para el derecho de Ustedes de ser indemnizados según esta Sección, que Ustedes den inmediato aviso por escrito a Nosotros sobre :

2.1 Cualquier reclamo que se presente contra Ustedes, y

2.1.1 De haber recibido aviso de una persona expresando su intención de presentar un reclamo contra cualesquiera de Ustedes.

2.2 Ustedes deberán dar aviso inmediato por escrito a Nosotros sobre cualquier circunstancia de la cual cualquiera de Ustedes tenga conocimiento durante la vigencia de la Póliza, que pudiera dar origen a un reclamo contra cualesquiera de Ustedes. Si dicho aviso se da, y es aceptado por Nosotros por escrito y posteriormente da lugar a un reclamo que fuera recuperable por Nosotros, ya sea que se haga durante o después de la Vigencia de la Póliza, para los fines de esta Póliza, se considerará que se presentó primero durante la Vigencia de esta Póliza. Nosotros indemnizaremos a Ustedes como corresponda.

2.3 Nosotros indemnizaremos a Ustedes por los honorarios legales y gastos razonables en los que se incurra con consentimiento por escrito de Nosotros, en la defensa o liquidación de dicho reclamo.

2.4 Bajo ninguna circunstancia Nosotros indemnizaremos a Ustedes con respecto a ningún acto, error u omisión cometido, o que se sostenga haber sido cometido, antes de la fecha retroactiva establecida en la Propuesta.

3. Ustedes también están asegurados contra cualquier reclamo emergente de alegatos por:

3.1 Difamación, libelo u otra declaración o publicación calumniosa;

3.2 Detención inicua, coacción o confinamiento de una persona;

3.3 Procesamiento inicuo emergente de malicia.

4. El presente seguro excluye totalmente reclamos emergentes de :

4.1 Infracción de una obligación, norma o estatuto, por su Jefe, Director o Funcionario Ejecutivo, incluyendo cualquier acto que pueda ser descrito más propiamente como responsabilidad de " Directores y Funcionarios " (más comúnmente conocida como seguro de " D & O " en su capacidad de representantes de Ustedes como individuos o de manera colectiva, sea o no que actúen con el consentimiento de un Jefe, Director o Funcionario.

4.2 Cuando dicha ofensa sea cometida con el conocimiento o consentimiento de Ustedes como Jefe, Director o Funcionario Ejecutivo.

4.3 Toda ofensa ocasionada por una persona o personas, emergente fuera del curso de su empleo con el Asegurado.



4.4 Todo anuncio hecho por cualesquier medio, por parte del Asegurado, en cualquier medio de publicación o de emisión, por cualesquier sistema de telecomunicación.

4.5 Toda acción o falsedad maliciosa y deliberada cuyo origen sea anterior a la fecha de inicio de este seguro, según se establece en la Propuesta.

La cobertura otorgada por esta Sección estará sujeta a la Propuesta y a las Condiciones Generales de la Póliza.



SECCION 5

RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES

La presente Sección estará en vigencia sólo si se describe como tal en la Propuesta. Esta Sección asegura a Ustedes contra siniestros que ocurran durante la Vigencia de la Póliza.

1. Multas y Penalidades

1.1 (No obstante la Condición General 4.1.4.4.) Nosotros indemnizaremos a Ustedes con respecto a montos que Ustedes sean legalmente responsables de pagar por multas o penalidades resultantes de lo siguiente:

1.1.1. Inocente descripción errónea de la naturaleza o cantidad de la carga en manifiestos de carga, cartas de porte, conocimientos de embarque, Cartas de Pago y documentos que deban llenarse para fines de despachos aduaneros.

1.1.2. Infracción inocente de:

1.1.2.1. Normas concernientes a la importación y exportación de bienes.

1.1.2.2. Normas concernientes a documentación con relación a la carga, sea ésta importada o exportada.

1.1.2.3. Ley aduanera o de inmigración.

1.1.2.4. Normas referentes a condiciones de seguridad laboral.

1.2 Nosotros asimismo indemnizaremos a Ustedes con respecto a:

1.2.1. Confiscación de propiedad que pertenezca a Ustedes, y

1.2.2. Cargos fiscales adicionales gravados en contra de Ustedes,

Pero sólo cuando sean resultado directo de cometer ofensas de la clase que figura en esta Cláusula 1.

2. Exclusiones

2.1 Bajo ninguna circunstancia Nosotros indemnizaremos a Ustedes por ningún reclamo emergente de:

2.1.1. Condena por ofensa que requiera conocimiento por parte de cualesquiera de los Directores, Funcionarios o Alta Gerencia de Ustedes.

2.1.2. Ofensa de estricta responsabilidad con respecto a la cual Ustedes no prueben a satisfacción razonable de Nosotros, que los Directores, Funcionarios y Alta Gerencia de Ustedes no podrían haber tenido conocimiento razonable de las circunstancias que finalmente dieron origen a que se hubiera cometido la ofensa.

2.1.3 Toda multa o penalidad impuesta por la Comisión Marítima Federal de los Estados Unidos de América, con respecto a:

2.1.3.1. Omisión en pagar con prontitud un derecho aduanero requerido;

2.1.3.2. Omisión en pagar prontamente una fianza o

2.1.3.3. Omisión en nombrar un agente

2.1.3.4. Ofensa de estricta responsabilidad emergente del llenado de documentos de aduana.

2.1.3.5. Ofensa referente a enfermedad o daño emergente de, o en los que se incurra en el curso de un contrato de empleo, servicio o aprendizaje.

La cobertura otorgada por esta Sección estará sujeta a la Propuesta y a las Condiciones Generales de la Póliza .



SECCION 6

PROPIEDAD

La presente Sección estará en vigencia solamente si se describe como tal en la Propuesta. Esta Sección asegura a Ustedes con respecto a siniestros que ocurran durante la Vigencia de la Póliza.

1. Nosotros podremos escoger restringir o rechazar la aceptación de un riesgo cuando la propiedad se encuentre ubicada en un área que sea propensa a ciertas catástrofes de la naturaleza. En la Propuesta, nosotros identificaremos dichas restricciones y exclusiones a esta Sección de la cobertura, en adición a los peligros excluidos en la Cláusula 3.10 siguiente.

2. Con sujeción a la aplicación de la Cláusula 1 anterior, Ustedes están asegurados contra:

2.1 Riesgo de siniestro o daño físico a la Propiedad.

2.2 Gastos en los Ustedes razonablemente incurran para la remoción de escombros (en lo que constituye la Propiedad asegurada) y resultantes directamente de siniestro o daño físico ocasionado por un riesgo asegurado, pero limitado al % del valor asegurado de la Propiedad declarada en la Propuesta, salvo que Nosotros hubiéramos convenido lo contrario.

2.3 Si se presenta un reclamo, y se encuentra cubierto por las Cláusulas 2.1 y 2.2. en ningún caso la responsabilidad de Nosotros excederá el monto asegurado, siendo el valor declarado de la Propiedad materia del seguro, el que revele a Nosotros y más específicamente según se establece en la Propuesta. Nosotros mantenemos el derecho de reponer o reemplazar la Propiedad.

3. Ustedes no estarán asegurados contra:

3.1 La consecuencia de retener o reducir energía (incluyendo energía por agua).

3.2 Siniestro o daño a la Propiedad causado por procesado, renovación, reparación o mano de obra defectuosa, salvo que Ustedes prueben que el siniestro o daño fueron causados por una persona o personas, no según contrato de empleo.

3.3 Siniestro o daño causados por uso y desgaste normal. Cualquier siniestro o daño atribuible de alguna manera a defecto latente, deterioro gradual, fatiga, oxidación, acción electrolítica o vicio inherente.

3.4 Consecuencias de cualquier infracción de normas y prácticas laborales incluyendo, pero no restringidas a ello, patronos y recomendaciones standard del fabricante, que realicen empleados de Ustedes o una parte que actúe bajo la dirección de Ustedes, incluyendo sub contratistas.

3.5 A fin de evitar cualquier duda, todo siniestro o daño causado por pérdida de mercado, pérdida de uso, interrupción del negocio o pérdida consecencial de cualquier naturaleza.

3.6 Siniestro o daño atribuible de alguna manera a mano de obra o fabricación defectuosas. Esto incluye, pero no está limitado a ello, diseño, materiales, instalación y/o montaje.

3.7 Consecuencias de la acción de un Director, Funcionario, Gerente o empleado para sabotear o restringir la capacidad laboral de la Propiedad asegurada y cualquier consecuencia directa o indirecta de dicho acto o acciones.

3.8 Siniestro o daño causados por rotura o falla de maquinaria, incluyendo computadoras y cualquier comando que genere tecnología informática, como sea que se ocasionen.

3.9 Siniestro o daño causados por congelamiento de sistemas de plomería, calefacción o aire acondicionado, o sus aparatos correspondientes.

3.10 Hundimiento o desplome de lecho de mar, terremoto, conmoción marítima, maremoto y consecuencias de los mismos.

3.11 Reclamo directa o indirectamente relacionado con pérdida inexplicable o desaparición misteriosa. Esto incluye toda pérdida que sea descubierta solamente a tiempo de hacer un inventario.

3.12 Todo reclamo relacionado de alguna manera con infidelidad o deshonestidad de Ustedes, o la de los Directores, Funcionarios o Gerentes de Ustedes, o empleados u otros a quienes pudiera confiarse la Propiedad



3.13 Siniestro daño causados por polilla, sabandijas, termitas u otros insectos.

3.14 Siniestro o daño causados por reforzar alcantarillas o desagües, sea que dichas alcantarillas o desagües se encuentren ubicados en el área del puerto o no.

3.15 Edificaciones que se encuentren en curso de construcción e incluyendo los materiales no usados para los fines de dicha construcción.

3.16 Toda vía de acceso para vehículos y peatones incluyendo, pero no limitando, caminos, áreas de parqueo, pavimento y senderos, dentro de las áreas designadas para control de Ustedes.

3.17 Todo dinero, pagarés bancarios, valores, escrituras, contratos y registros de la Compañía, libros de contabilidad, sean manuales o no.

3.18 Toda propiedad, bienes o mercadería que Ustedes tengan en fideicomiso o para beneficio de Ustedes. La cobertura otorgada por esta Sección estará sujeta a la Propuesta y a las Condiciones Generales de la Póliza.



SECCION 7

INTERRUPCION DEL NEGOCIO

La presente Sección estará en vigencia sólo si se describe como tal en la Propuesta. Esta Sección asegura a Ustedes con respecto a siniestros que ocurran durante la Vigencia de la Póliza.

1. Se otorga indemnización luego de la interrupción del negocio de Ustedes, consecuente de bloqueo físico accidental de una dársena asegurada, o cualquier vía de agua o canal de acceso, causados por hundimiento o encalladura de embarcaciones acuáticas con capacidad de auto propulsión, y emergentes de los siguientes riesgos, y limitados al periodo de la Póliza establecido en la Propuesta:

1.1 Riesgos Asegurados

2. Si, como resultado de un Bloqueo Portuario durante la Vigencia de la Póliza, Ustedes sufren una reducción en el Total de Utilidades, Nosotros indemnizaremos a Ustedes por la pérdida de utilidades así causada, pero que no exceda la suma de:

2.1.1 La reducción en el Total de Utilidades, causada por el bloqueo portuario,

2.1.2 cualquier gasto adicional en el que razonablemente se incurra con el único propósito de minimizar una reducción real o potencial en el Total de Utilidades emergente del bloqueo. Dichos costos son recuperables sólo para evitar o minimizar los efectos de una reducción en el Total de Utilidades de Ustedes, pero nunca podrán exceder del 25 % del monto total de la pérdida de ingresos.

2.1.3 La indemnización no comenzará hasta la expiración del periodo de espera que se describe en el Programa y será otorgada por Nosotros por el periodo de indemnización convenido, después del cual Nosotros cesaremos de indemnizar a Ustedes.

2.1.4 La indemnización total otorgada por Nosotros nunca excederá el producto de la tasa diaria y el número de días que comprenda el periodo de indemnización.

2.1.5 Devengará para Nosotros el debido crédito con respecto a cualquier ahorro que incluya tanto impuestos directos como indirectos y montos presupuestados que se " ahorren " por la interrupción del servicio a Ustedes, y

2.1.6 En caso de que Ustedes pudieran convenir que los servicios sean prestados en una ubicación alternativa, dichos beneficios y ahorro devengarán para Nosotros.

3. Limitación dedías para cualquier siniestro u ocurrencia, inclusive de todo deducible. Siniestro u ocurrencia significará el efecto combinado de interrupción de servicios a Ustedes en más de una ubicación asegurada.

4. Es Condición Precedente que:

a. Ustedes actúen de manera diligente para proteger y minimizar cualquier siniestro potencial que pudiera ser recuperable de la Póliza.

b. En el curso de 24 horas (hora local), se dará aviso a Nosotros o a cualquier parte designada por Nosotros, como se establece en la Propuesta, de cualquier asunto que pudiera dar origen a un reclamo.

c. Ustedes cooperarán plenamente con Nosotros o con Nuestros representantes designados, para determinar la solución más equitativa y oportuna para reiniciar los servicios asegurados.

d. En todo momento Ustedes convienen en proporcionar a Nosotros y a Nuestros representantes autorizados los registros, documentos, cuentas e información que se requieran para completar un reclamo en contra de Nosotros. Ustedes deberán convenir y pagar a los acostumbrados contadores calificados de Ustedes para que presenten un reclamo completo y en detalle.

e. Ustedes convienen en dar cumplimiento a Nuestras recomendaciones en todo respecto para el pronto retorno a las operaciones completas de los servicios asegurados. Cuando sólo sea posible implementar un retorno parcial a la estructura de operaciones que existía antes del siniestro, en el reclamo final se hará el correspondiente descuento para su consideración por Nuestra parte.

f. Ustedes darán inmediato aviso a Nosotros por escrito, de todo cambio en el riesgo. Solamente Nosotros determinaremos si el cambio es esencial, y Nosotros nos reservamos el derecho de modificar o de revisar la cobertura, de cobrar primas adicionales o de cancelar la cobertura desde la fecha en que Ustedes primero tuvieron conocimiento de dicho cambio.



g. Cualquier cambio o control de propiedad, o la insolvencia de Ustedes, o procedimientos de insolvencia que se emitan en contra de Ustedes, serán causa de que automáticamente cese de manera retrospectiva la cobertura otorgada por la Póliza, efectiva a partir del inicio de la Vigencia de la Póliza establecido en la Propuesta. Cualquier prima pagada con respecto a la cobertura según esta Sección, será devuelta a Ustedes.

6. La última contabilidad informada y auditada formará la base sobre la cual se considerará cualquier reclamo, salvo que Nosotros acordemos lo contrario.

6.1 Cuando los servicios asegurados estén basados en comercio de temporada o tendencias que influyan en la generación de ingresos, se hará el ajuste que corresponda para reflejar dichas variaciones.

Favor tomar nota: si Ustedes no dan cumplimiento a una condición precedente, Nosotros no seremos responsables de pagar ningún reclamo

a. Nosotros no somos responsables por:

7.1 Los primeros. días de interrupción de servicios a Ustedes. Solamente Nosotros determinaremos cual constituye el tiempo y la fecha en los cuales comienza la interrupción.

7.2 Todo siniestro atribuible a falta de mantenimiento, diligencia, no cumplimiento con leyes locales o estatutos, infracción de normas (sea o no que Ustedes hubieran cometido dichas infracciones), orden, demanda, apropiación, confiscación por Gobierno o Autoridad, por cualquier motivo que fuere, incluyendo en tiempo de guerra, guerra civil y malestar social.

7.3 Huelgas, motines, conmoción civil y malestar social.

La cobertura otorgada por esta Sección estará sujeta a la Propuesta y a las Condiciones Generales de la Póliza.



SECCION 8

CONDICIONES GENERALES

1. Prima

1.1 La prima a ser pagada, y el tiempo de pago de la prima se establece en la Propuesta La Prima deberá ser pagada en el curso de tiempo especificado en la Propuesta. Si en la Propuesta no se especifica tiempo para el pago, Ustedes deberán pagar la Prima en el curso de 30 días de la fecha de inicio.

1.2 Si el pago de la Prima permanece impago por más de 7 días, Nosotros podremos dar aviso con un mínimo de 7 días, referente a esta Cláusula, manifestando Nuestra intención de cancelar la Póliza por no pago de Prima. Si Ustedes no pagaran la Prima pendiente dentro del periodo establecido en el aviso, la Póliza podrá ser cancelada.

1.3 Si la Póliza fuera cancelada según esta Cláusula, no devengarán posteriores responsabilidades para Nosotros después de la fecha efectiva de terminación, pero las responsabilidades devengadas hasta entonces permanecerán en vigencia. Nosotros continuaremos teniendo derecho a recibir o retener la Prima en proporción al periodo de tiempo del riesgo.

2. Asegurado Principal y Asegurado(s) Conjunto(s)

2.1 Ustedes acuerdan que el Formulario de Solicitud, que está incorporado a, y constituye la base de este contrato, fue firmado en nombre de cada uno de Ustedes y que cualquier error u omisión en el Formulario de Solicitud será considerado como un error u omisión por cada uno de Ustedes.

2.2 Ustedes acuerdan ser responsables por la Prima, conjunta y solidariamente.

2.3 Toda falta en revelar información esencial con el conocimiento de cualesquiera de Ustedes será considerada como una omisión de cada uno de Ustedes en revelarla.

2.4 Todo límite de la Póliza será considerado como límite del monto agregado pagadero a todos Ustedes.

2.5 Todo aviso que se dé al Asegurado Principal será considerado aviso dado a cada uno de Ustedes.

2.6 Ustedes irrevocablemente autorizan al Asegurado Principal a ser agente de Ustedes para convenir, recibir pago de, y saldar reclamos que se adeuden a Nosotros según esta Póliza. En consecuencia, Nosotros podremos pagar al Asegurado Principal cualquier monto que se adeude a cualesquiera de Ustedes

2.7 Salvo que la presente Cláusula se omita específicamente, esta Póliza no proporciona ninguna cobertura con respecto a ningún reclamo presentado por ninguno de Ustedes contra cualesquiera de Ustedes.

Obligaciones de Ustedes

2.8 Ustedes harán su mejor esfuerzo para asegurar en todo momento que :

2.8.1 Los agentes, contratistas, sub contratistas y co-partícipes de Ustedes tengan la necesaria experiencia y sean confiables, honestos y dignos de confianza. y

2.8.2. Mantendrán un seguro u otro recurso financiero acorde con los riesgos por los que sean responsables.

2.9 En todo momento, Ustedes actuarán de manera prudente y empresarial, y como si no estuvieran asegurados.

2.10 Si cualquiera de Ustedes cometiera una infracción de las anteriores obligaciones, Nosotros tendremos el derecho de reducir cualquier reclamo hasta el alcance que Nosotros consideremos razonablemente que la infracción de Ustedes ha causado, contribuido o agravado un reclamo presentado contra Nosotros.

2.11 Ustedes deberán dar aviso a Nosotros de cualquier incremento en el riesgo, inmediatamente al tener conocimiento de ello, salvo que Nosotros acordemos lo contrario.

2.11.1 Asimismo, Ustedes deberán dar detalles por escrito sobre dicho incremento, en el curso de 7 días de tener conocimiento de ello.

2.11.2 Si el incremento es esencial, Nosotros cambiaremos los términos de esta Póliza para que refleje el incremento en el riesgo.

2.11.3 Si Ustedes no proporcionan aviso inmediato y el incremento es esencial, Nosotros no seremos responsables por ningún siniestro, daño, responsabilidad o gasto que podría haberse excluido si el incremento en el riesgo se hubiera excluido desde el momento en que Nosotros hubiéramos recibido el aviso.



3. Condiciones Comerciales de Ustedes

3.1 Ustedes convienen que los términos según los cuales Ustedes tratan con los clientes de Ustedes son y serán no menos favorables que aquellos contenidos en las condiciones standard que tienen Ustedes.

3.2 Hasta donde Ustedes son, o pudieran ser, transportadores de mercaderías, sean internacionales o nacionales, Ustedes convienen que la responsabilidad de Ustedes no será mayor que :

3.2.1. En caso de transporte obligatoriamente sujeto a cualesquiera de las Convenciones siguientes, la responsabilidad de un transportador según los términos de:

3.2.2. La Convención CMR de 1956 con respecto a transporte internacional por carretera.

3.2.3. Las Convenciones CIM o COTIF de 1961 y 1980 con respecto a transporte internacional por ferrocarril, o

3.2.4. La Convención de Varsovia de 1929 según modificación con respecto a transporte internacional aéreo, o las Normas de La Haya de 1924, con o sin Modificaciones Visby de La Haya, de 1968 o las Normas de Hamburgo de 1978 con respecto a transporte marítimo.

3.2.5. Términos y condiciones según fueron examinados y aprobados por Nosotros.

En cada caso se asumirá para todo propósito que Ustedes no han renunciado a, o incrementados dichos límites disponibles para Ustedes, salvo que Nosotros lo hubiéramos acordado previamente por escrito.

Si Ustedes cometen infracción de esta Cláusula y Nosotros hemos acordado otorgar una indemnización, el monto recuperable de la Póliza estará restringido a dichas limitaciones aplicables a las correspondientes condiciones comerciales.

4. Exclusiones

4.1 Esta Póliza no asegura lo siguiente:

4.1.1 Siniestro, daño, responsabilidad o gasto emergente directa o indirectamente de transporte de pasajeros,

4.1.2 Siniestro, daño, responsabilidad o gasto hasta el alcance en el que sea causado o agravado por el acto u omisión deliberado o negligente por parte de Ustedes, o por parte de sus Directores, Funcionarios o Alta Gerencia.

4.1.3 Propiedad, Arrendamiento, Flete por Ustedes o por agentes y comisionados de Ustedes, de una embarcación o aeronave, sea en operación de los servicios asegurados o no.

4.1.4 Responsabilidad hasta el alcance en que la misma consista en :

4.1.4.1. Daños punitivos, ejemplares, agravados o de cualquier otra clase, que no sean meramente compensatorios, o

4.1.4.2. Responsabilidad emergente de cláusulas de penalidad, de excepción, cláusulas de liquidación de daños u otras responsabilidades similares, sea que estén basadas en demora o no.

4.1.4.3. Toda responsabilidad que se prosiga en las cortes de un lugar que se encuentre fuera del Ámbito Territorial.

4.1.4.4. Excepto como lo establece específicamente la cobertura según la Sección 5 (si dicha Sección se encuentra en vigencia) responsabilidad directa o indirecta por multas o penalidades, sean de orden criminal o administrativo.

4.1.4.5. Siniestro, daño, responsabilidad o gasto directa o indirectamente resultante de, o incurrido en el curso de una actividad que sea ilegal o criminal.

4.1.4.6. Siniestro, daño, responsabilidad o gasto hasta el alcance en el cual sea causado por, al que hubiera contribuido o agravado, la insolvencia o incumplimiento financiero de una persona.

4.1.4.7. Exposición a las consecuencias comerciales naturales que pudieran implicar manejo, inhalación, absorción de propiedades derivadas de asbesto, carbón, plomo, pesticidas, drogas de cualquier clase y productos similares. Incluyendo consecuencias tanto físicas como mentales.



4.1.4.8. Pérdida, daño o responsabilidad descubiertos al hacer inventario de existencias y toda desaparición misteriosa de la propiedad, excepto hasta el alcance en el que Ustedes prueben que la pérdida o daño pueden ser atribuidos razonablemente a un evento fortuito particular asegurado, en un tiempo y lugar determinados.

4.1.4.9. Siniestro emergente de descarga, dispersión, emisión o escape de humo, vapores, hollín, álcalis, químicos tóxicos, líquidos o gases, materiales de desecho, petróleo u otra sustancia o derivados de petróleo (incluyendo todo residuo de petróleo o mezcla de desechos de petróleo u otros irritantes, contaminantes o polucionantes en o sobre el terreno, la atmósfera o una vía acuática o cualquier extensión de agua.

No obstante, esta exclusión no se aplicará siempre que Ustedes puedan probar que han dado cumplimiento a todas las condiciones siguientes :

(a) La ocurrencia fue accidental, y no fue esperada ni intencionada por parte de Ustedes. Una ocurrencia no será considerada no intencionada o inesperada salvo que sea causada por un evento que intervenga, que ni fue previsible ni intencionado por parte de Ustedes.

(b) La ocurrencia puede ser identificada como iniciada en un momento y fecha específicos durante la Vigencia de la Póliza.

(c) Ustedes tuvieron conocimiento de la ocurrencia en el curso de 72 horas a partir de su inicio.

(d) Ustedes dieron aviso de la ocurrencia a Nosotros en el curso de 30 días de haber tenido conocimiento de ello.

(e) La ocurrencia no fue resultado de violación intencionada o voluntaria por parte de Ustedes, de ningún estatuto, norma o reglamentación gubernamental.

Nada de lo contenido en esta exclusión tendrá efecto para proporcionar ninguna cobertura con respecto a:

(i) siniestro, daño o pérdida del uso de la propiedad directa o indirectamente resultante de desplome causado por operaciones bajo la superficie realizadas por Ustedes o en nombre de Ustedes;

(ii) remoción de, siniestro o daño a petróleo, gas u otra sustancia bajo la superficie;

(iii) multas, penalidades, daños punitivos, daños ejemplares, daños triples y cualquier otro daño resultante de la multiplicación de daños compensatorios;

(iv) todo sitio o ubicación usado en todo o en parte para el manejo, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, eliminación o vaciado de materiales o sustancias de desecho, o transporte de materiales o sustancias peligrosas de desecho.

4.1.4.10 Siniestro, daño, responsabilidad o gasto incurridos en el curso de cualquier comercialización peligrosa que Nosotros no hubiéramos acordado por escrito incluyendo, sin limitación:

4.1.4.11 Dragado, vaciado de desperdicios, perforaciones, núcleo de terraplén, producción o distribución de petróleo, tendido de cables, voladura, martinete para pilotes y operaciones bajo la superficie marítima.

4.1.4.12 Transporte de carga que no cumpla con el Código para Bienes Peligrosos IMCO u otros códigos reconocidos, dependiendo del modo de transporte que se utilice, salvo que Ustedes prueben que Ustedes, los Directores, Funcionarios o Alta Gerencia de Ustedes, no tuvieron conocimiento y razonablemente no podían haber determinado que dicha carga estaba siendo transportada.

4.1.4.13 Siniestro, daño, responsabilidad o gasto emergente de la observación o infracción de normas relativas a una Asociación Comercial o entidad similar, como ser una Asociación de Líneas de Flete, sea que Ustedes fueran miembros de dicha Asociación o entidad a tiempo de dicha infracción o alegato presentado en contra de Ustedes.

4.1.4.14 Cualquier reclamo emergente de fecha anterior o posterior de un conocimiento de embarque o similar documento negociable e intento de hacerlo.

4.1.4.14 Responsabilidad por bienes transportados en cubierta, cuando así lo requiera una parte que ha tenido un interés en los bienes, ya sea con conocimiento de Ustedes o de los agentes de Ustedes o no.

4.2 No obstante cualquier otra disposición, que no sea lo establecido específicamente referente a esta sub cláusula, la presente Póliza no asegura siniestro, daño, responsabilidad o gasto directa o indirectamente causado por, o al que hubiera contribuido, o sea emergente de:



4.2.1 Guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpación de poder, o contienda civil emergente de cualesquiera de los anteriores, o acto hostil por o en contra de un poder beligerante.

4.2.2 Captura, secuestro, detención, restricción, arresto, confiscación, nacionalización, requisición o apropiación indebida y las consecuencias de ello, o cualquier intento de los mismos.

4.2.3 Minas, torpedos, bombas abandonadas u otras armas de guerra abandonadas.

4.2.4 Trabajadores en huelga, trabajadores en paro o personas que participen en disputas y desórdenes laborales (sean legales o no) o conmoción civil. Consecuencias de huelgas, paros, disputas y desórdenes laborales, motines o conmoción civil y malestar social.

No obstante cualquier otra disposición, que no sea lo establecido específicamente referente a esta Cláusula, la presente Póliza no asegura contra siniestro, daño, responsabilidad o gasto directa o indirectamente causado por, o que contribuya a, o sea emergente de acciones de una persona o personas terrorista(s), que actúen por motivos políticos y/o religiosos.

4.2.5 Radiaciones ionizantes de, o contaminación por radioactividad provenientes de combustible nuclear o desecho nuclear, o de combustión de combustible nuclear.

4.2.6 Propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de una instalación o reactor nuclear u otro conjunto nuclear, u otro componente nuclear del mismo.

4.2.7 Un arma de guerra que emplee fisión o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva.

4.2.8 Transporte o almacenamiento de combustible, desechos o componentes nucleares o radioactivos, inclusive mientras están siendo procesados.

4.2.9 Destrucción o daño a la propiedad, por o por orden de un Gobierno o autoridad pública o local.

4.3 La presente Póliza no asegura siniestro, daño, responsabilidad o gasto emergente de, o de alguna manera relacionado, sea directa o indirectamente, con:

4.3.1 Falla real o anticipada de una computadora o aparato electrónico o componente o sistema o circuito incorporado o software, sea que pertenezca a, o se encuentre en posesión del Asegurado o Asegurado(s) Conjuntos(s) :

4.3.2 En asignar correctamente o de manera no ambigua una fecha en el día, semana año o siglo correctos;

4.3.3 En reconocer correctamente, hacer la secuencia o cálculo de una fecha que sea o deba ser posterior al 31 de XII de 1998;

4.3.4 En continuar operando como lo hubiera hecho si su fecha actual, la fecha real y cualquier otra fecha correspondiente a una función se hubieran realizado antes del 1º de I de 1999;

4.3.5 El uso de una fecha arbitraria, ambigua o no completamente definida, o código similar a una fecha en un programa de datos, software o circuito integrado;

4.3.6 Cualquier medida que se tome con intención de prevenir o minimizar cualesquiera de los anteriores.

4.4 Excluyendo absolutamente lo establecido por el Acta de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros). El presente seguro no operará para beneficio de ningún tercero con respecto a ningún derecho o beneficio otorgado a Ustedes por la existencia de este seguro.

5. Reclamos

5.1 Es condición precedente para Nuestra responsabilidad que Ustedes den aviso inmediato por escrito, de cualquier circunstancia de la cual tengan conocimiento Ustedes, o cualesquiera de los Directores, Funcionarios o Alta Gerencia de Ustedes que hubiera dado o pudiera dar origen a un reclamo según esta Póliza. Ustedes podrán dar cumplimiento a esta obligación asegurando que se dé aviso a la oficina de la Compañía de Seguros en el domicilio de la misma, conforme se establece en la Propuesta y la Póliza emitida.

5.2 Si Ustedes no dan cumplimiento al requerimiento de la Cláusula 5.1 y conforme a ello aceptan por escrito que dicha omisión libera a Nosotros de responsabilidad, entonces Nosotros, a Nuestra discreción, convenimos en otorgar una indemnización parcial. Dicha indemnización parcial no excederá Nuestro estimado del monto que se hubiera adeudado si se hubiese dado aviso inmediato de acuerdo con la Cláusula 5.1.



5.3 Ustedes mantendrán a Nosotros plenamente informados de todos los hechos, y pondrán a disposición de Nosotros los documentos que tengan Ustedes bajo custodia, posesión o que estén en poder de Ustedes, con relación a un reclamo o circunstancia que pudiera dar lugar a un reclamo contra Nosotros. Ustedes permitirán a Nosotros sacar copias (incluyendo la forma digital) de dichos documentos y permitirán nuestro acceso a la computadora, software y hardware de Ustedes hasta donde sea necesario.

5.4 Ustedes permitirán a Nosotros y a Nuestros agentes que sostengan entrevistas con cualquier persona que sea, o fue, Director, Funcionario, Empleado, Gerente o Agente de Ustedes. En lo referente a un ex Director, Funcionario, Empleado, Gerente o Agente, Ustedes harán su mejor esfuerzo para asegurar la cooperación de los mismos.

5.5 Sin previo acuerdo de Nosotros por escrito, Ustedes no liquidarán o admitirán responsabilidad por un reclamo que pudiera estar del todo o parcialmente cubierto por la presente.

5.6 Nosotros podremos dirigir o controlar el manejo de un reclamo o procedimiento relativos a cualquier responsabilidad asegurada por esta Póliza. Si Ustedes rehúsan aceptar una liquidación que Nosotros recomendemos, pero deciden contestar o continuar contestando los procedimientos legales, la responsabilidad de Nosotros no excederá el monto por el cual Nosotros hubiéramos liquidado el reclamo, más los costos legales (de acuerdo con la Cláusula 12 si fuera apropiado) en que se incurra hasta la fecha del rechazo por parte de Ustedes.

5.7 Bajo ninguna circunstancia Nosotros estaremos obligados a emitir fianzas o garantías, excepto Garantías por Avería General o Salvataje, según pudiera haber sido convenido por Nosotros.

5.8 Luego de un siniestro, daño o demora emergentes antes de la terminación del contrato de flete, el transporte hasta el lugar de destino será como era la manera original del transporte, salvo que Nosotros determinemos lo contrario.

6. Designación de Abogados y Expertos

6.1 Cuando se presente un reclamo en contra de cualesquiera de Ustedes, con respecto al cual sería pagadera una indemnización según esta Póliza :

6.2 Nosotros designaremos un abogado u otro experto en nombre de Ustedes. Nosotros pagaremos los honorarios de un abogado o experto así designado. Si, antes de Nuestra intervención, Ustedes hubieran designado un abogado o experto, Nosotros sólo seremos responsables de reembolsar los honorarios (razonables) del abogado o experto, y en ese caso sólo sobre la base que Nosotros, a discreción Nuestra, decidamos.

7. Demandas Laborales

7.1 Nosotros podremos presentar demandas laborales en nombre de Ustedes. Ustedes convienen en cooperar plenamente.

7.2 Es deber de Ustedes y el de los agentes de Ustedes en todos los casos, tomar las medidas que sean razonables con el propósito de prevenir o de minimizar siniestros, daños, responsabilidad o gasto que se encuentren asegurados por esta Póliza.

7.3 Si Ustedes obtienen la previa aprobación de Nosotros, sobre las medidas que Ustedes tienen intención de tomar, Nosotros reembolsaremos los gastos en los que Ustedes incurran en el cumplimiento de las obligaciones de Ustedes según la sub cláusula 8.2. La responsabilidad de Nosotros según dicha cláusula estará sujeta al correspondiente límite y deducible, y no se considerará compromiso suplementario.

7.4 Prevalecerá la Cláusula 6, en caso de existir conflicto con esta Cláusula.

8. Subrogación

8.1 Ustedes deberán tomar las medidas necesarias para conservar y continuar los derechos de recupero que pudieran tener efecto en beneficio de Nosotros. Si Ustedes obtienen la previa aprobación por escrito de Nosotros respecto a los pasos que tomarán, Nosotros reembolsaremos los gastos incurridos por Ustedes en el cumplimiento de las obligaciones de Ustedes según esta sub cláusula, de acuerdo con la Cláusula 7. Si lo solicitamos Nosotros, Ustedes deberán asignar dichos derechos de recupero a Nosotros.



8.2 Nosotros tendremos derecho al beneficio de cualquier recuperado real o potencial de terceros que, ya sea a través de daño civil o infracción de contrato, hubieran causado o contribuido a un reclamo recuperable según esta Póliza.

8.3 Si se obtiene un recuperado antes de la liquidación del reclamo de Ustedes, Nosotros tendremos derecho al crédito por dicho recuperado, cuando se trate de la responsabilidad Nuestra.

8.4 Todo recuperado y recuperado potencial se mantendrán en fideicomiso primero para el pago de honorarios legales razonables incurridos en obtener dicho recuperado, luego para beneficio de Nosotros y finalmente para beneficio de Ustedes.

8.5 Al dividir proporcionalmente el beneficio de un recuperado, se aplicarán los siguientes principios:

8.6 Se aplicarán los intereses a todos los montos que corresponda (incluyendo límites de la Póliza, deducibles y todo monto ya pagado por cualesquiera de las partes) a la Tasa de Préstamo del Banco Central para la moneda que corresponda, y así atribuirle un valor a la fecha del recuperado. Las cifras resultantes serán entonces la base del siguiente cálculo y distribución.

8.7 El reclamo de Ustedes será re-calculado como si fuera el primero en ser pagado el día siguiente a la fecha del recuperado y se harán los pagos que corresponda para reflejar dicho re-cálculo. Sin embargo bajo ninguna circunstancia el obtener un recuperado dará por resultado que Nosotros tengamos que hacer ningún pago adicional a Ustedes.

8.8 Bajo ninguna circunstancia este seguro operará para beneficio del contratista, sub contratista, copartícipe, o cliente de Ustedes ni de ninguna otra persona.

8.9 Sin consentimiento escrito de Nosotros, Ustedes no harán ninguna renuncia de subrogación a ninguna persona que no sea un Asegurado.

9. Deducibles y Límites de la Póliza

9.1 Si una circunstancia, accidente u ocurrencia diera origen a más de un reclamo, se aplicará solamente el deducible más alto.

9.2 Si una circunstancia, accidente u ocurrencia diera origen a más de un reclamo, se aplicará solamente el deducible más alto.

9.3 El Límite aplicable de cada Sección asegurada, salvo que se establezca lo contrario, se aplicará al límite de responsabilidad de Nosotros por cualquier accidente u ocurrencia, serie de accidentes u ocurrencias, emergente(s) de un mismo evento o causa.

9.4 Bajo ninguna circunstancia, la responsabilidad de Nosotros, incluyendo demandas laborales, honorarios legales y costos, excederá el límite de la Póliza establecido en la Propuesta.

10. Ámbito Territorial

10.1 El presente seguro sólo cubre las actividades de Ustedes y riesgos que se encuentren dentro del ámbito territorial de este contrato.

11. Infra - Seguro y Doble Seguro

11.1 Si la responsabilidad de Ustedes y costos asociados (sean de defensa, costos de defensa del reclamante o costos de investigación) con respecto a un reclamo que exceda el límite de la Póliza, Nosotros contribuiremos en la misma proporción de responsabilidad y costos como el límite del seguro tenga con relación a la suma total de responsabilidad, incluyendo todo costo. De acuerdo con la determinación final de los montos por los cuales cada uno de Nosotros sea responsable, Nosotros haremos contribuciones provisionales basadas en Nuestro estimado, con relación al costo total y a la responsabilidad correspondiente.

12. Compensación

12.1 Nosotros podremos compensar contra cualesquier monto que se adeude a cualquiera de Ustedes, con respecto a deudas pendientes de pago a Nosotros.



12.2 Nosotros podremos compensar provisionalmente contra cualesquiera de Ustedes, cualquier daño reclamado contra cualquiera de Ustedes, por infracción de obligaciones según esta Póliza.

13. Cobertura, cancelación y Terminación

13.1 El seguro otorgado por esta Póliza, salvo que la Propuesta establezca lo contrario, se iniciará a las 00:00 en la fecha de inicio y expirará a las 24:00 en la fecha de expiración.

13.2 Nosotros podremos cancelar, a discreción Nuestra, dando aviso por escrito con 14 días de anticipación, refiriéndonos a esta sub cláusula y terminar esta Póliza sin dar una razón para ello. Ustedes deberán dar a Nosotros aviso de cancelación por escrito con 14 días de anticipación. Si esta Póliza termina según esta sub cláusula, no devengará ninguna posterior responsabilidad contra Nosotros después de que la terminación tenga efecto, pero las responsabilidades devengadas antes de ello permanecerán en vigencia. Nosotros conservaremos el derecho de recibir o retener la Prima en proporción al periodo de tiempo en riesgo.

13.3 El seguro otorgado por esta Póliza terminará automáticamente en lo que se refiere a todos Ustedes, en caso de que cualesquiera de Ustedes:

13.3.1. (Como persona)

13.3.1.1. Fallece.

13.3.1.2. No es capaz de manejar su propiedad o asuntos, según lo determinen las autoridades competentes.

13.3.1.3. Entra en quiebra o celebra un convenio o arreglo con los Acreedores de Ustedes o se emite una orden de administración judicial en contra de Ustedes o cualquier equivalente en el país de Ustedes donde se encuentre establecido o registrado el negocio principal (objeto de dicha orden).

13.3.2 (Como entidad corporativa)

13.3.2.1. Ustedes cesen de tener un interés en el objeto de este seguro.

13.3.2.2. Se nombre un Síndico, Fideicomisario, Administrador o Liquidador (sea provisional o no) o un equivalente en el país de Ustedes donde se encuentre establecido o registrado el negocio principal (objeto de dicho nombramiento), o se emita una orden para que Ustedes reciban protección de los acreedores de Ustedes, o para clausura de Ustedes. No obstante, mediante previo acuerdo, Nosotros podremos a discreción Nuestra, renunciar a ello en caso de incorporación o reconstrucción que no impliquen insolvencia.

13.3.3 Si esta Póliza termina según esta Cláusula, ninguna posterior responsabilidad devengará para Nosotros, después de la fecha efectiva de terminación, pero las responsabilidades devengadas antes de ello, permanecerán en vigencia. Nosotros conservaremos el derecho de recibir o retener la Prima en proporción al periodo de tiempo en riesgo.

14. Fraude y Falsificación Deliberada y No Revelación

14.1 Si Ustedes o cualesquiera de Ustedes, o cualesquiera de los Directores o Funcionarios de Ustedes deliberadamente nos engaña a Nosotros, o intenta hacerlo, ya sea en conexión con la negociación de esta Póliza o cualquier variación, extensión o renovación de la misma o en conexión con un reclamo, Nosotros tendremos el derecho de declarar nula esta Póliza. En tal caso, Nosotros no estaremos obligados a pagar ningún posterior reclamo a ninguno de Ustedes y tendremos el derecho de recuperar de cada uno de Ustedes con respecto a reclamos previamente pagados.

14.2 Para los fines de esta Cláusula, " engañar " incluye tanto hacer una falsificación, como ocultar hechos.

15. Renuncia

Ninguna abstención o demora por parte de Nosotros dará como resultado la renuncia de ninguno de Nuestros derechos.

16. Cesión

Ustedes no podrán ceder esta Póliza ni ninguno de sus beneficios.



17. Avisos

17.1 Todo aviso a Ustedes o a cualesquiera de Ustedes, será válido si se da al Asegurado Principal.

18. Cláusula de Ley

Esta Póliza estará sujeta a la ley y jurisdicción Paraguaya.

19. No Beneficio de Terceros

Tampoco es intención de este contrato:

19.1 Otorgar ningún beneficio a un tercero, ni

19.2 Ser ejecutado por un tercero.

20. Jurisdicción y Arbitraje

20.1 Todo reclamo de Nosotros por la Prima que se adeude, podrá hacerse a opción de Nosotros, sea según la siguiente Cláusula de Arbitraje o ante cualquier corte que tenga jurisdicción sobre cualesquiera de Ustedes. Ustedes se someten a la jurisdicción de la Corte Comercial de Londres en lo que se refiere a dichos reclamos.

20.2 Con sujeción a la anterior sub cláusula, cualquier disputa entre partes, emergente de esta Póliza (incluyendo disputas referentes a su formación o terminación retrospectiva) serán sujeto de arbitraje según los términos establecidos a continuación antes de referirse a las Cortes de ningún país.

20.3 Salvo que las partes convengan en un solo árbitro en el curso de 30 días de recibir uno de ellos solicitud por escrito de la otra parte para arbitraje, el reclamante (la parte que solicite el arbitraje) designará a su árbitro y dará aviso escrito de dicha designación a la otra parte (demandado) . En el curso de 30 días de haber recibido el aviso de arbitraje, el demandado designará su árbitro y dará aviso escrito de dicha designación al reclamante. Si el demandado no nombrara su árbitro en ese tiempo, el árbitro designado por el reclamante será el único árbitro.

20.4 Si el proceso anterior da como resultado la debida designación de dos árbitros, antes de iniciar las sesiones de arbitraje, ellos nombrarán un tercer árbitro quien actuará como Presidente del Tribunal. Si ninguno de los dos árbitros nombrase un tercer árbitro, cualquiera de las partes podrá acudir a la Cámara y Bolsa de Comercio, quien designará el tercer árbitro.

20.5 Los árbitros designados por las partes decidirán la disputa. Sin embargo, si no se pusieran de acuerdo, el Presidente del Tribunal definirá la disputa.

20.6 Los Árbitros tendrán o habrán tenido una alta posición en la práctica de seguros.

20.7 El Tribunal de arbitraje tendrá el poder para determinar procedimientos para el manejo del arbitraje. El Tribunal podrá actuar basado en evidencias ya sean verbales o escritas, estrictamente admisibles o no, como lo decida a su discreción.

20.8 El Tribunal de arbitraje tendrá el poder de tomar decisiones acerca de los costos del arbitraje en sí, y los costos de las partes.

20.9 La sentencia del Tribunal será por escrito y obligatoria para las partes, quienes convienen en someterse a la decisión del Tribunal. Si cualesquiera de las partes no cumple con su parte de la sentencia, la otra podrá apelar a una corte de jurisdicción competente para los fines del forzoso cumplimiento.



**SECCION RIESGOS VARIOS
SEGURO TODO RIESGO PROTUARIO**

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLAUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capítulo XXIV, Título II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza.

En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de esta póliza, predominarán las Condiciones Específicas sobre las Condiciones Particulares Comunes, y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes.

Los derechos y obligaciones del Asegurado y del Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido esencial de la ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes.

PLURALIDAD DE SEGUROS

CLAUSULA 2 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los (10) diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de nulidad, salvo pacto en contrario.

Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Arts. 1606 y 1607 C. CIVIL).

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERES ASEGURADO

CLAUSULA 3 - El cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador.

La notificación del cambio del titular se hará en el término de (7) siete días. La omisión libera al Asegurador, si el siniestro ocurriera después de (15) quince días de vencido este plazo.

Lo dispuesto precedentemente se aplica también a la venta forzada, computándose los plazos desde la aprobación de la subasta. No se aplica a la transmisión hereditaria, supuesto en el que los herederos y legatarios suceden en el contrato. (Arts. 1618 y 1619 C. CIVIL).

RETICENCIA O FALSA DECLARACION

CLAUSULA 4 - Toda declaración falsa, omisión o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado, que hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace anulable el contrato.

El Asegurador debe impugnar el contrato dentro de los (3) tres meses de haber conocido la falsedad, omisión o reticencia (Art. 1549 C. CIVIL)

Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del Artículo 1549 del Código Civil, el Asegurador puede pedir la nulidad del contrato restituyendo la prima percibida con deducción de los gastos, o reajustarla con la conformidad del Asegurado al verdadero estado del riesgo (Art. 1550 C. CIVIL).

Si la reticencia fuese dolosa o de mala fe, el Asegurador tiene derecho a las primas de los periodos transcurridos y del periodo en cuyo transcurso invoque la reticencia o falsa declaración (Art.1552 C.CIVIL).

En todos los casos, si el siniestro ocurre durante el plazo para impugnar, el Asegurador no adeuda prestación alguna (Art. 1553 C.CIVIL).



RESCISION UNILATERAL

CLAUSULA 5 - Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de (15) quince días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión.

Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro.

Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo (Art. 1562 C. CIVIL).

AGRAVACION DEL RIESGO

CLAUSULA 6 - El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo (Art. 1580 C. CIVIL).

Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato habría impedido éste o modificado sus condiciones, es causa de rescisión del seguro (Art 1581 C.CIVIL).

Cuando la agravación se deba a un hecho del Tomador, la cobertura queda suspendida. El Asegurador, en el plazo de (7) siete días, deberá notificar su decisión de rescindir el contrato (Art. 1582 C. CIVIL).

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Tomador, o si éste debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir el contrato dentro del plazo de (1) un mes, y con preaviso de (7) siete días. Se aplicará el artículo 1582 del Código Civil si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador.

Si el Tomador omite denunciar la agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:

- a) el Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia; y
- b) el Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacerle la denuncia (Art. 1583 C.CIVIL).

La rescisión del contrato da derecho al Asegurador:

- a) Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido.
- b) En caso contrario, a percibir la prima por el periodo de seguro en curso (Art.1584 C. CIVIL).

PAGO DE LA PRIMA

CLAUSULA 7 - La prima es debida desde la celebración del contrato pero no es exigible sino contra entrega de la póliza, salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisorio de cobertura (Art. 1573 C. CIVIL).

En el caso que la prima no se pague contra la entrega de la presente póliza, su pago queda sujeto a las condiciones y efectos establecidos en el presente contrato.

En todos los casos en que el Asegurado reciba indemnización por el daño o la pérdida, deberá pagar la prima íntegra (Art. 1574 C.CIVIL).

FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE

CLAUSULA 8 - El productor o agente de seguros, cualquiera sea su vinculación con el Asegurador, sólo está facultado para recibir propuestas, entregar instrumentos emitidos por el Asegurador referentes a contratos o sus prórrogas y aceptar el pago de la prima, si se halla en posesión de un recibo del Asegurador.



OBLIGACION DE SALVAMENTO

CLAUSULA 9 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan más razonables en las circunstancias del caso.

Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar (Art. 1610 C.CIVIL).

Si los gastos se realizan de acuerdo a instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Art. 1610 y 1611 C.CIVIL).

CAMBIO EN LAS COSAS DAÑADAS

CLAUSULA 10 - El Asegurado no puede, sin el consentimiento del Asegurador, introducir cambio en las cosas dañadas que hagan más difícil establecer la causa del daño o el daño mismo, salvo que se cumpla para disminuir el daño o en el interés público.

El Asegurador sólo puede invocar esta disposición cuando proceda sin demoras a la determinación de las causas del siniestro y a la valuación de los daños.

La violación maliciosa de ésta carga libera al Asegurador (Art.1615 C.CIVIL).

CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

CLAUSULA 11 - El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por el Código Civil (salvo que se haya previsto otro efecto en el mismo para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Artículo 1579 del Código Civil.

VERIFICACION DEL SINIESTRO

CLAUSULA 12 - El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por las leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada sólo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.

El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

CLAUSULA 13 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 1614 C.CIVIL).

REPRESENTACION DEL ASEGURADO

CLAUSULA 14 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño, y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art. 1613 C.CIVIL).



SUBROGACION

CLAUSULA 15 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art. 1616 C.CIVIL).

MORA AUTOMATICA

CLAUSULA 16 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art. 1559 C.CIVIL).

PRESCRIPCION

CLAUSULA 17 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible (Art. 666 C.CIVIL).

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

CLAUSULA 18 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art. 1560 C.CIVIL).

SEGURO POR CUENTA AJENA

CLAUSULA 19 - Cuando se encuentre en posesión de la póliza, el Tomador puede disponer a nombre propio de los derechos que resultan del contrato. Puede igualmente cobrar la indemnización, pero el Asegurador tiene el derecho de exigir que el Tomador acredite previamente el consentimiento del Asegurado, a menos que el Tomador demuestre que contrató por mandato de aquél o en razón de una obligación legal (Art. 1567 C.CIVIL).

Los derechos que derivan del contrato corresponden al Asegurado si posee la póliza. En su defecto, no puede disponer de esos derechos ni hacerlos valer judicialmente sin el consentimiento del Tomador (Art. 1568 C.CIVIL).

COMPUTO DE LOS PLAZOS

CLAUSULA 20 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRORROGA DE JURISDICCION

CLAUSULA 21 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art. 1560 C.CIVIL).